

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
2 JUL 2026
14:53hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

OFICIO: LXVI/CPAP/040/2026

ASUNTO: Dictamen con proyecto de Decreto

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 2 de julio de 2026

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe, Mónica Belén López Javier, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del presente adjunto de manera impresa y digital el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente al expediente número 43 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública.

Lo anterior para que sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión del pleno de esta Soberanía para el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

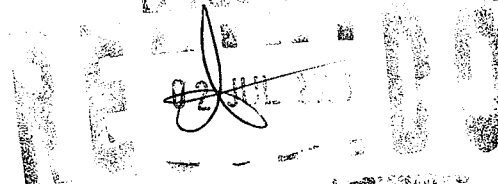


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER LEGISLATURA

**DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

C. f. p. Expediente



Dirección de Apoyo Legislativo
& Comisiones





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

EXPEDIENTE No. 43

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y LA ACTUAL FRACCIÓN XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 46-B DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Quienes integramos la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción I, 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; los artículos 34, 42 fracción I, 64, 68, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos y aplicables; sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con proyecto de Decreto del expediente al rubro citado, de conformidad con los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 13 de marzo de 2026, la Secretaría de Servicios Parlamentarios recibió el escrito de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Diputado Javier Casique Zárate, a través del cual presenta la *Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la XVIII al artículo 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.*
2. En sesión ordinaria del 17 de marzo de 2026, se dio cuenta de dicha iniciativa, acordando para su estudio y dictamen turnarla a la Comisión Permanente de Administración Pública, por lo que, el 18 de marzo de 2026, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios lo notificó a la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración Pública a través del oficio LXVII/A.L./COM.PERM./2422/2025, integrándose así el expediente número 43 del Índice de la Comisión.



3. En sesión ordinaria, la Comisión Permanente de Administración Pública procedió al estudio, discusión y análisis de la iniciativa de mérito, dictaminando conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos y aplicables, la Comisión Permanente de Administración Pública tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DICTAMEN. El promovente, en su exposición de motivos señala:

La gastronomía es una de las expresiones culturales más representativas de los pueblos, ya que en ella convergen historia, tradición, identidad y desarrollo económico. En México, la riqueza culinaria forma parte esencial del patrimonio cultural de la nación y constituye un reflejo de la diversidad y creatividad de sus comunidades. Su importancia es tal que incluso en 2010, la gastronomía de Oaxaca fue reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.¹

En este contexto, nuestro estado destaca como uno de los territorios con mayor riqueza gastronómica del país. Su cocina tradicional es el resultado de siglos de intercambio cultural entre los pueblos originarios y diversas influencias históricas, lo que ha dado lugar a una extraordinaria variedad de sabores, ingredientes y técnicas culinarias que hoy forman parte de su identidad.

Platillos emblemáticos como el mole negro, el mole coloradito, el mole amarillo, las tlaxuyudas, los tamales oaxaqueños, el quesillo, los chapulines, así como bebidas tradicionales como el tejate y el mezcal, representan no sólo una tradición culinaria viva, sino también un atractivo que posiciona a Oaxaca como uno de los destinos gastronómicos más importantes de México y del mundo.

¹ <https://www.mexicodesconocido.com.mx/comida-oaxaqueña.html>



La cocina oaxaqueña no es únicamente una expresión cultural; también constituye un motor económico que genera oportunidades para miles de familias, especialmente en comunidades rurales e indígenas donde la preparación de alimentos tradicionales, la producción de ingredientes locales y la actividad restaurantera forman parte fundamental de la economía local.

En los últimos años, el turismo se ha consolidado como uno de los sectores económicos más dinámicos del estado. De acuerdo con información oficial de la Secretaría de Turismo de Oaxaca, durante el año 2025 la entidad registró más de 6.2 millones de visitantes, lo que generó una derrama económica superior a 23 mil millones de pesos. Estas cifras reflejan el creciente interés de visitantes nacionales e internacionales por conocer la riqueza cultural, natural y gastronómica del estado.²

Asimismo, entre enero y agosto de 2025 arribaron a Oaxaca más de 4 millones de turistas, quienes generaron una derrama económica superior a 15 mil 765 millones de pesos, con un gasto promedio aproximado de 2,251 pesos por visitante, lo que confirma la importancia estratégica del turismo para el desarrollo económico regional.³

La importancia de Oaxaca como destino turístico continúa consolidándose a nivel nacional. En 2025 el estado se posicionó entre los principales destinos del país por llegada de visitantes, alcanzando el octavo lugar en el ranking nacional, lo que evidencia una tendencia sostenida de crecimiento en la actividad turística.⁴

Dentro de esta dinámica, la gastronomía se ha convertido en uno de los principales atractivos para visitantes nacionales y extranjeros. El turismo gastronómico representa una modalidad en constante expansión, ya que permite a los viajeros conocer la cultura, las tradiciones y la identidad de los pueblos a través de su cocina. En el caso de Oaxaca, esta experiencia se materializa en mercados tradicionales, cocinas comunitarias, festivales culinarios, rutas del mezcal, ferias gastronómicas y restaurantes que rescatan técnicas ancestrales.

No obstante, a pesar de su enorme potencial, el turismo gastronómico requiere de políticas públicas que permitan fortalecer su promoción, difusión y desarrollo sostenible. La articulación de programas, festivales, rutas gastronómicas y campañas de promoción puede contribuir a consolidar la identidad culinaria del

² <https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/turistas-generan-una-derrama-economica-superior-a-23-mil-mdp-durante-2025-sectur-oaxaca>

³ <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/mas-de-4-millones-de-personas-visitaron-oaxaca-de-enero-a-agosto-de-2025-sectur-oaxaca>

⁴ <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/oaxaca-es-octavo-lugar-en-el-ranking-nacional-2025-de-la-llegada-de-turistas/>



estado, así como a diversificar la oferta turística y ampliar los beneficios económicos para las comunidades locales.

En este sentido, resulta necesario que la Secretaría de Turismo cuente con atribuciones explícitas que le permitan diseñar e implementar estrategias orientadas a impulsar el turismo gastronómico, promover la riqueza culinaria del estado y generar acciones que integren a productores locales, cocineras tradicionales, mercados, restaurantes y comunidades.

Impulsar el turismo gastronómico no sólo fortalece la economía regional, sino que también contribuye a preservar el patrimonio cultural inmaterial de Oaxaca, proteger las tradiciones culinarias y reconocer el trabajo de miles de personas que mantienen viva la cocina tradicional.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Turismo la facultad de diseñar e implementar acciones orientadas a impulsar el turismo gastronómico del Estado, mediante la promoción y difusión de su oferta culinaria, a través de programas, actividades, festivales y campañas que fortalezcan la identidad gastronómica y fomenten la atracción de visitantes.

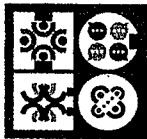
[...]

CUARTO.- ESTUDIO Y ANÁLISIS. La Comisión Dictaminadora después de haber estudiado y analizado la iniciativa, materia del presente dictamen, señala lo siguiente:

La iniciativa analizada atiende de manera adecuada la relevancia de la gastronomía como expresión del patrimonio cultural inmaterial del Estado y como un elemento que fortalece la identidad de sus comunidades. En ese sentido, resulta pertinente reconocer que la cocina tradicional no solo preserva saberes y prácticas ancestrales, sino que también constituye un factor de cohesión social y de proyección cultural a nivel nacional e internacional, lo que justifica su impulso desde el ámbito institucional.

La Comisión advierte que la iniciativa encuentra sustento en el reconocimiento de la gastronomía como parte del patrimonio cultural inmaterial, cuya protección, promoción y salvaguarda constituyen no solo una obligación ética del Estado, sino también un mandato implícito derivado de los principios de preservación cultural y desarrollo sostenible; en este aspecto, la cocina tradicional oaxaqueña no puede entenderse únicamente como una manifestación cultural aislada, sino como un sistema complejo que integra conocimientos, prácticas comunitarias, identidad colectiva y transmisión intergeneracional de saberes, lo cual justifica plenamente la intervención del Estado mediante políticas públicas específicas.





De igual forma, de los elementos expuestos en la iniciativa se advierte que el turismo se ha consolidado como uno de los principales motores económicos del Estado, registrando una importante afluencia de visitantes y una significativa derrama económica en los últimos años. En este contexto, el turismo gastronómico emerge como un segmento en crecimiento que permite diversificar la oferta turística y generar mayores beneficios económicos, particularmente en comunidades rurales e indígenas.

Bajo esa lógica, resulta jurídicamente válido que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Turismo, fortalezca su ámbito competencial para incidir de manera directa en la promoción del turismo gastronómico, en tanto que dicha actividad no solo tiene un componente cultural, sino también un impacto económico relevante.

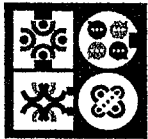
Bajo este orden de ideas y, desde esta doble dimensión —cultural y económica— esta Comisión Dictaminadora estima relevante que la Secretaría de Turismo cuente con atribuciones expresas que le permitan diseñar e implementar programas, rutas, festivales y campañas que articulen a los distintos actores involucrados, tales como productores locales, cocineras tradicionales, mercados y prestadores de servicios.

De igual forma, se considera que, la reforma propuesta es congruente con los principios de desarrollo sostenible, al promover un modelo turístico que no solo busca incrementar la afluencia de visitantes, sino también, preservar las tradiciones culinarias, fortalecer las economías locales y evitar procesos de apropiación indebida o descontextualización cultural. En ese sentido, la Comisión considera que la iniciativa contribuye a equilibrar el crecimiento económico con la protección del patrimonio cultural, lo cual constituye una tendencia contemporánea en la formulación de políticas públicas en materia turística.

Ahora bien, y con la finalidad de que la reforma propuesta se fortalezca, la Comisión determinó pertinente reformar las fracciones XIV y XVII del artículo 46-B, de la Ley en comento, proponiendo una redacción con lenguaje incluyente; asimismo, se propone realizar una corrección de técnica legislativa, de las fracciones XI a la XVII del artículo que se reforma, toda vez que actualmente dichas fracciones inician con letra minúscula; por tanto, se plantea homologar su redacción iniciando cada fracción con mayúscula, sin modificar su contenido sustantivo, alcance jurídico ni efectos normativos, sino únicamente para fortalecer la claridad, uniformidad y coherencia interna del texto legal.

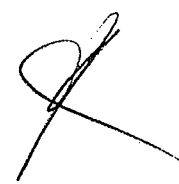
Para mayor comprensión de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que plantea el proponente y la propuesta de esta Comisión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:





Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca		
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Texto propuesto por la Comisión
<p>ARTÍCULO 46-B.- A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. desarrollar de manera permanente fuentes alternas de turismo que estén en armonía con el entorno de vida de las diferentes comunidades;</p> <p>XII. promover en coordinación con la Secretaría de las culturas y artes de Oaxaca, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;</p> <p>XIII. desarrollar productos turísticos en coordinación con diferentes actores de la sociedad que cuando ayuden en el desarrollo sustentable de la entidad oaxaqueña;</p> <p>XIV. expedir o revocar previo acuerdo del gobernador del estado las concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turísticos del Estado;</p> <p>XV. participar y coadyuvar con los gobiernos municipales, así como los sectores social y privado, dentro del proceso integral de planeación turística estatal;</p>	<p>ARTÍCULO 46-B.- ...</p> <p>I a XV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 46-B.- ...</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Desarrollar de manera permanente fuentes alternas de turismo que estén en armonía con el entorno de vida de las diferentes comunidades;</p> <p>XII. Promover en coordinación con la Secretaría de las culturas y artes de Oaxaca, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;</p> <p>XIII. Desarrollar productos turísticos en coordinación con diferentes actores de la sociedad que cuando ayuden en el desarrollo sustentable de la entidad oaxaqueña;</p> <p>XIV. Expedir o revocar previo acuerdo de la gobernadora o del gobernador del estado las concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turísticos del estado;</p> <p>XV. Participar y coadyuvar con los gobiernos municipales, así como los sectores social y privado, dentro del proceso integral</p>





Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca		
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Texto propuesto por la Comisión
<p>XVI. promover la celebración de acuerdos, convenios de coordinación y bases de colaboración con otras dependencias estatales, con los gobiernos federal y municipales y con organizaciones de los sectores social y privado, fin de facilitar e intensificar las actividades turísticas; y</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>XVI. promover la celebración de acuerdos, convenios de coordinación y bases de colaboración con otras dependencias estatales, con los gobiernos federal y municipales y con organizaciones de los sectores social y privado, a fin de facilitar e intensificar las actividades turísticas;</p> <p>XVII. diseñar e implementar acciones para impulsar el turismo gastronómico del Estado, mediante la promoción y difusión de su oferta culinaria, a través de programas, actividades, festivales y campañas que fortalezcan la identidad gastronómica y fomenten la atracción de visitantes;</p>	<p>de planeación turística estatal;</p> <p>XVI. Promover la celebración de acuerdos, convenios de coordinación y bases de colaboración con otras dependencias estatales, con los gobiernos federal y municipales y con organizaciones de los sectores social y privado, a fin de facilitar e intensificar las actividades turísticas;</p> <p>XVII. Diseñar e implementar acciones para impulsar el turismo gastronómico del Estado, mediante la promoción y difusión de su oferta culinaria, a través de programas, actividades, festivales y campañas que fortalezcan la identidad gastronómica y fomenten la atracción de visitantes; y</p>
<p>XVII. las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el gobernador del estado, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>XVIII. las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el gobernador del estado, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>XVIII. Las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente la gobernadora o el gobernador del estado, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.</p>






QUINTO.- RESOLUTIVO. A partir del análisis técnico y jurídico realizado, la Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa presentada constituye una propuesta legislativa que atiende la necesidad de actualizar el marco normativo estatal en materia de Turismo.

En consecuencia, esta Comisión concluye que la iniciativa es pertinente, oportuna y jurídicamente viable, toda vez que responde a una necesidad real del contexto estatal,



fortalece el marco institucional en materia turística y contribuye a consolidar a Oaxaca como un referente nacional e internacional en turismo gastronómico; en consecuencia, se estima procedente su aprobación, al considerar que los beneficios derivados de su implementación impactarán positivamente en el desarrollo económico, social y cultural del Estado.

Por lo anterior, fundado y motivado, se somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración Pública, determina procedente aprobar la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y la actual fracción XVII y se adiciona la fracción XVII, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los considerandos del presente dictamen.

En mérito de la anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y la actual XVII y se adiciona la fracción XVII, recorriéndose en su orden la subsecuente al artículo 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46-B.- ...

I. a la X. ...

- XI. Desarrollar de manera permanente fuentes alternas de turismo que estén en armonía con el entorno de vida de las diferentes comunidades;
- XII. Promover en coordinación con la Secretaría de las culturas y artes de Oaxaca, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;
- XIII. Desarrollar productos turísticos en coordinación con diferentes actores de la sociedad que cuando ayuden en el desarrollo sustentable de la entidad oaxaqueña;
- XIV. Expedir o revocar previo acuerdo de la gobernadora o del gobernador del estado las concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turísticos del estado;



- XV. Participar y coadyuvar con los gobiernos municipales, así como los sectores social y privado, dentro del proceso integral de planeación turística estatal;
- XVI. Promover la celebración de acuerdos, convenios de coordinación y bases de colaboración con otras dependencias estatales, con los gobiernos federal y municipales y con organizaciones de los sectores social y privado, a fin de facilitar e intensificar las actividades turísticas;
- XVII. Diseñar e implementar acciones para impulsar el turismo gastronómico del Estado, mediante la promoción y difusión de su oferta culinaria, a través de programas, actividades, festivales y campañas que fortalezcan la identidad gastronómica y fomenten la atracción de visitantes; y
- XVIII. Las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente la gobernadora o el gobernador del estado, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

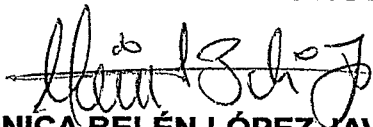
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

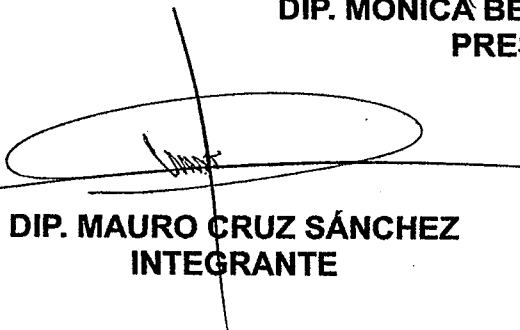
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinticinco de junio de 2026.

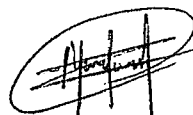
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



**DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA**

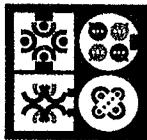


**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE**



**DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE**





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"


DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
INTEGRANTE


DIP. JAVIER CASIQUE ZARATE
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 43, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

